

①
4
cuatro

NOTA DAPSAN N° 02 / 2024

Asunción, 19 de abril de 2024

Señora
Carolina Aranda, Intendente
 Municipalidad de Mariano Roque Alonso
 Presente:

Referencia: Proyecto de Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Mejora del Sistema de Agua Potable de la Cuenca Mariano Roque Alonso - Contrato de Préstamo con el Banco de Desarrollo para Iberoamérica y el Caribe (CAF). Aprobado por Ley N° 7182/23. Informar sobre probables lugares de obras y solicitar inicio de tramites sobre propiedad/tenencia/usufructo o servidumbre de paso de los mismos, así como de los Permisos Municipales correspondientes.

Municipalidad de Mariano Roque Alonso
MESA DE ENTRADA

Expediente N°: 2365. Fojas: 04

Fecha: 19-04-2024 Hora: 09:43

Portador:

Teléfono: 114 9799

Encargado de Mesa de Entrada: *[Signature]*

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del proyecto antes referido y manifestarle que en la Ley N° 7182/23 de aprobación del Contrato de Préstamo se establece que el Organismo Ejecutor (MOPC) presente a la CAF, evidencia documentada que confirma la propiedad, tenencia, derecho de uso/servidumbre de los predios para el emplazamiento de las PTAR y las estaciones de bombeo, en ese sentido informamos que, conforme a los antecedentes del proyecto, tenemos que los posibles lugares identificados donde podrían implantarse las obras son los siguientes:

Estaciones de Bombeo

Nombre de Estación	Referencia de Ubicación aproximada	Superficie Aproximada	Coordenada X	Coordenada Y
EB01 (PR04726)	Al final de la calle Itapúa, a metros de la Intersección con calle Paseo de Fátima.	14x23= 322 m ²	443899.62370000000	7212777.02900000010
EB02 (PR04474)	Al final de la calle México, próximo al río Paraguay	16x27= 432 m ²	445747.55719999998	7214694.05080000032
EB03 (PR04538)	Al final de la calle Granada, en la Intersección con la Avda. Remanso. En las inmediaciones del Club Municipal de pesca.	12x20= 240 m ²	444297.72300000000	7213605.90299999993
EB04 (PR05178)	Sobre la calle Yvapobo entre Paseo de Fátima y Brusquetil. (Plaza Jóvenes Unidos)	20x37= 740 m ²	444483.78739999997	7212080.15259999968
EB05 (PR05897)	Al final de la calle San Rafael, próximo al río Paraguay. (Placlta)	16x21= 336 m ²	442821.44730000000	7210000.75879999995

DAPSAN/ER

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
 Tel/Fax: (+595.21) 414.9799
 secretaria.Gral@dapsandigital@gmail.com
 www.mopc.gov.py

Dirección de Agua Potable y Saneamiento

[Signature]
 Ing. **Clara Croca R.**
 Directora

Dirección de Agua Potable y Saneamiento

EE10b (PR02531)	en la Intercepción de la Ruta Transchaco Ubicada aproximadamente a 154 m de la calle EE.UU.	3,40 x 2,0= 6.80 m ²	447331.85930000001	7213713.808799999958
EE10c (PR03675)	Ubicada sobre la calle Rca. de Colombia aproximadamente a 129 m de la calle Perú	3,40 x 2,0= 6.80 m ²	447462.373299999998	7214357.038600000023
EE10d (PR02843)	Ubicada sobre la calle Av. Eusebio Ayala en Intercepción con la calle Juan E. O'Leary	3,40 x 2,0= 6.80 m ²	445339.377400000000	7209322.700699999993
EE10e (PR03174)	Ubicada sobre la calle Tte. Vera en Intercepción con la calle Isla Pol	3,40 x 2,0= 6.80 m ²	446893.120200000000	7212531.448099999969
EE10f (PR04046)	Ubicada sobre la calle PY03 (Gral. Ellzardo Aquino) en Intercepción con la calle Mcal. Estigarribia	3,40 x 2,0= 6.80 m ²	446428.776900000000	7210610.639700000017
EE10g (PR03913)	Ubicada sobre la calle PY03 (Gral. Ellzardo Aquino) a 270 m de la calle EE.UU.	3,40 x 2,0= 6.80 m ²	447893.598999999999	7213001.092699999992
EE10h (PR02240)	Ubicada sobre la calle Mcal. Estigarribia en Intercepción con la calle Lomas Valentinas	7,15 x 9,90= 70,785 m ²	446130.095199999998	7210718.395999999972
EEa (PR05701) PTAR	Ubicada aproximadamente a 90 m de la calle Av. Costanera	7,15 x 9,90= 70,785 m ²	444286.958999999997	7211461.350499999971

Planta de Tratamiento de Agua Residual

Nombre de Estación	Referencia de Ubicación aproximada	Superficie Aproximada	Coordenada X	Coordenada Y
PTAR	Está ubicada en la zona oeste del municipio, en el margen del río Paraguay. Cuenta con una superficie superior de 20 ha, cerca del núcleo, pero sin tener población inmediateamente colindante con la parcela.	Aproximadamente 9 hectáreas, o más		

Se aclara que estos lugares, pueden variar dependiendo de la oferta del diseño de la obra que eventualmente realizará el oferente, no obstante, necesitamos nos pueda informar si los lugares indicados pertenecen a la Municipalidad a su cargo o es propiedad pública o privada. En caso de que todas las localidades sean de propiedad de la Municipalidad o la Municipalidad ejerza su ejido municipal en dichos lugares, solicitamos que puedan otorgar el usufructo de las mismas al MOPC para la ejecución de las Obras y al Operador de los sistemas (ESSAP SA) para lo cual nos ponemos a disposición para la realización de los tramites que correspondan.

DAPSAN/ER

Ing. Clavira Crosa R.
Directora
Dirección de Agua Potable y Saneamiento

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9799
dapsandigital@gmail.com
www.mopc.gov.py

Dirección de Agua Potable y Saneamiento



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA
MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO.**

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES** (MOPC) denominado en adelante ENTE EJECUTOR, representado en este acto por la Ing. **Claudia María de la Paz Centurión Rodríguez**, en su carácter de Ministra, nombrada por Decreto N° 02/23 y la **MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO**, denominado en adelante GOBIERNO LOCAL, representada por la Sra. **Carolina Aranda**, Intendente; convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, y;

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 167/1993: "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY N° 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES" establece en el Artículo 3°: "El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, como un órgano del Poder Ejecutivo tendrá, entre otras, las siguientes funciones y competencias: ...b) Establecer el relacionamiento político, legal, administrativo, financiero y técnico con el Poder Ejecutivo y con las demás Carteras Ministeriales del Estado, así como otras Instituciones Nacionales e Internacionales relacionadas con sus funciones y responsabilidades, y así cumplir coordinadamente los objetivos de desarrollo nacional", así también, el Artículo 4° señala dentro de las atribuciones y deberes del Ministro: "d) Coordinar con los Entes Descentralizados la ejecución de sus planes y programas realizados de conformidad a sus respectivas Cartas Orgánicas".

Que, la Ley N° 3966/2010 en su Artículo 18 refiere: "Convenios Intergubernamentales. Los convenios o acuerdos que celebren las municipalidades con los gobiernos departamentales o con los organismos y entidades del Estado, deberán especificar cuanto menos:

- los órganos que celebran y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes;
- la función que tendrá cada órgano;
- su financiación;
- las actuaciones que se acuerden para su cumplimiento;
- el plazo de vigencia, lo que no impedirá su prórroga si así lo acuerdan las partes;
- la extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de determinar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción".

Que, es decisión del Gobierno Nacional, darle prioridad a la ejecución de Obras de Agua Potable y Saneamiento, atendiendo al déficit de cobertura y calidad existentes en dichos servicios, y en virtud al alto impacto que generarán en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, y el desarrollo del país.

COPIA





Que, la DAPSAN, tendrá el soporte técnico y operativo de la Coordinación de Agua Potable y Saneamiento de Obras Hidráulicas (CAPSOH) dependiente del Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, conforme a lo indicado en el Artículo 3° de la Resolución MOPC N° 1545/2023.

Que, conforme a todos los antecedentes antes indicados se indican a continuación las cláusulas en las cuales versará el presente convenio marco de cooperación interinstitucional:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es la de promover la ejecución del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CUENCA MARIANO ROQUE ALONSO Contrato de Préstamo, aprobado Ley N° 7182/2023, estableciendo las responsabilidades de cada parte.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DEL ENTE EJECUTOR

Llevar adelante la ejecución de: Componente 1. Proyectos de agua y saneamiento. Considera en financiamiento del Proyecto integral conformado por la infraestructura y equipamiento necesaria para la adecuada prestación del servicio de agua y saneamiento. Este componente comprende los siguientes ítems: (i) Obras civiles y equipamientos. Incluye las obras de infraestructura y los equipos requeridos. Contempla entre otros: (a) construcción de aproximadamente 446 km de redes y colectores de alcantarillado; b) construcción de infraestructura para el tratamiento de aguas residuales (PTAR con capacidad aproximada de 0,9 m³/s); c) implementación de aproximadamente 16,7 km (dieciséis coma siete kilómetros) de líneas de impulsión; (d) implantación de aproximadamente 10 (diez) estaciones de bombeo; y (e) ejecución de mejoras al sistema de agua potable. (ii) Imprevistos. Componente 2. Administración y gestión del Proyecto. Comprende los siguientes ítems: (i) Fiscalización, apoyo al gerenciamiento y seguimiento del Proyecto. Incluye recursos para apoyar el gerenciamiento y administración del Proyecto, así como también para la fiscalización técnica, ambiental y social de las obras a ser financiadas por CAF; (ii) Gestión y mejora institucional. Incluye los recursos destinados a la mejora institucional de los operadores de las obras del Proyecto. (iii) Auditoría externa. Incluye los costos para la realización de las auditorías externas del Proyecto. (iv) Estudios y consultorías. Prevé la contratación de consultorías especializadas que apoyen la ejecución del Proyecto, en temas relacionados con agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, gestión de lodos, economía circular, incentivos a la conexión, desarrollo de estrategias para la promoción de prácticas de salud, nutrición, higiene y saneamiento, y estudios tarifarios entre otras temáticas afines.



Ana Rosa Zayas Moreno
Coordinadora Interina
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial



César Aranda F.
Presidente Municipal
Mariano Roque Alonso



PARAGUAI
**TETÁ REMBLAPO
HA MARANDU**
MOTENONDEHA



..//.. desde la etapa inicial, ejecutiva y hasta la finalización de las obras. Una vez realizado el traspaso de las obras a la ESSAP S.A. será la encargada de continuar con la ejecución de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: UNIDAD MUNICIPAL REPRESENTANTE PARA EL PROGRAMA

El Gobierno Local designará, a través del dictado del acto administrativo que corresponda, una Unidad responsable de acompañar el Proyecto, la cual deberá ser un organismo sectorial o un área del mismo, en adelante Unidad Municipal, que actuará como responsable de la Municipalidad ante el Proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de su homologación por las partes, y mientras dure el contrato de préstamo. El Ente Ejecutor se halla plenamente facultado a suscribir el presente documento, quedando a cargo de los Municipios la homologación por el Legislativo Municipal, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N°3966/2010, Art. 36, inc. e) y f).

CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier discrepancia en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Convenio Marco, las partes acuerdan conformar una mesa de diálogo, la cual deberá estar integrada por los representantes designados por sus máximas autoridades.

En cualquiera de los casos cuando hubiere conflictos, prevalecerá el espíritu conciliación, priorizando los intereses nacionales.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN

Si alguna de las partes incurriere en incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco, dará derecho a la parte afectada, previa notificación a las otras partes en un plazo máximo de treinta (30) días corridos a rescindir de pleno derecho el acuerdo firmado.

La/s parte/s que incurrieren en incumplimiento, no tendrán derecho a indemnización de ninguna naturaleza en el marco del presente Convenio Marco.

La rescisión no afectará los trabajos concluidos o en ejecución debidamente aprobados por los Gobiernos Locales.

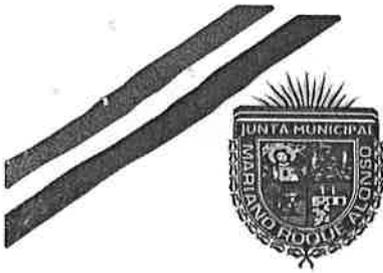


María Inés Zayas Moreno
Coordinadora Interina
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial



Cirilo Juan Arzuda F.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso





Junta Municipal
MARIANO ROQUE ALONSO - PARAGUAY



RESOLUCION Nº 170/2.024 J.M.

“POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA PROVISORIA EL DISEÑO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y MEJORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CUENCA DE MARIANO ROQUE ALONSO.”

VISTO: El Dictamen Nº 007/24 JM en conjunto de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, por la cual recomiendan Aprobar Provisoriamente el Diseño de Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario, Planta de Tratamiento de Agua Residuales y mejora del Sistema de Agua Potable de la Cuenca de la ciudad de Mariano Roque Alonso.

CONSIDERANDO: Que, mediante Nota I.M. Nº 640/2.024 de fecha 28 de setiembre de 2.024, a Intendencia Municipal expresa taxativamente: “... que dentro del Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Pública y Comunicaciones y la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, solicita la Aprobación Provisoria de las obras a ser realizadas en la Ciudad de Mariano Roque Alonso en relación al Programa de saneamiento de la cuenca de Mariano Roque Alonso – contrato de préstamo con el Banco de Desarrollo para Iberoamérica y el Caribe (CAF) Aprobado por Ley Nº 7182/23...”

Que, a través de la nota de marras se remite el Diseño de Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario, Planta de Tratamiento de Agua Residuales y mejora del Sistema de Agua Potable de la Cuenca de la ciudad de Mariano Roque Alonso y el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la Municipalidad de Mariano Roque Alonso.

Que, la Ley Nº 3966/2.010 “Orgánica Municipal” CAPITULO III De las Funciones Municipales Art. 12.- numeral 2. En materia de infraestructura pública y servicios: inc. c) la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, de conformidad con la ley que regula la prestación de dichos servicios, en los casos en que estos servicios no fueren prestados por otros organismos públicos.

Que, la Ley Nº 3966/2.010 “Orgánica Municipal” en su Art. 18.- refiere: **Convenios Intergubernamentales.** Los convenios o acuerdos que celebren las municipalidades con los gobiernos departamentales o con los organismos y entidades del Estado, deberán especificar cuanto menos: a) los órganos que celebren y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes, b) la función que tendrá cada órgano c) su financiación, d) las actuaciones que se acuerden para su cumplimiento, e) el plazo de vigencia, lo que no impedirá su prorrogación si así lo acuerden las partes, f) la extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de determinar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción.

Que, el dictamen de referencia fue puesto a consideración de la plenaria en Sesión Ordinaria de fecha 09 de octubre de 2.024, obteniendo la conformidad de la mayoría suficiente de sus miembros para la aprobación.

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en Concejo y en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º) APROBAR PROVISORIAMENTE, el Diseño de Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario, Planta de Tratamiento de Agua Residuales y mejora del Sistema de Agua Potable de la Cuenca de la ciudad de Mariano Roque Alonso, conforme al exordio de la presenta Resolución.

Art.2º) TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

MARIANO ROQUE ALONSO, 09 DE OCTUBRE DE 2.024.-

MUNICIPALIDAD DE
MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 750 475 - 751 160. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Mariano Roque Alonso, 04 de Noviembre de 2024

Nota I.M N° 717 /2.024

SEÑORA
CLAUDIA ROSA RIVAROLA - DIRECTORA
DIRECCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
MOPC
PRESENTE

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted y por su digno intermedio a quienes corresponda a los efectos de manifestarle cuanto sigue;

Que, por la presente remitimos adjunto la Resolución JM N° 170/24, "Por la cual se aprueba en forma provisoria el diseño de construcción del sistema de alcantarillado sanitario, planta de tratamiento de aguas residuales y mejoras del sistema de agua potable de la cuenta de Mariano Roque Alonso" con los planos correspondientes debidamente sellados. La remisión es a los efectos de que se prosiga con los trámites administrativos correspondientes.

Confiados en que se tendrá a bien el tenor de la presente, hacemos propicia la ocasión para extenderle un cordial saludo, Atentamente.



Sandra Vidallet
Secretaria General

Secretaria Gral



Carolina Aranda
Intendente Municipal

INTENDENCIA